



Eduardo Rodríguez de Brujón y Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

Consultorio jurídico. Preguntas y respuestas que efectúan los clientes ante las medidas extraordinarias aprobadas por el gobierno que afectan a autónomos y a las sociedades de capital (II)

**Preguntas sobre el Artículo 2. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo. Prórroga extraordinaria de los
contratos de arrendamiento de vivienda habitual.**

*¿Si el contrato de mi inquilino termina durante el estado de alarma ¿Puedo comunicarle que no lo voy a
prorrogar y que al fin del contrato ha de abandonar mi vivienda?*

Si el contrato celebrado con su inquilino es de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual sujetos a la [Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos](#), desde la entrada en vigor de este [real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), hasta el día en que hayan transcurrido dos meses desde la finalización del estado de alarma finalice el periodo de prórroga obligatoria previsto en el artículo 9.1 o el periodo de prórroga tácita previsto en el artículo 10.1, ambos artículos de la referida [Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos](#), podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo del contrato de arrendamiento por un periodo máximo de seis meses, durante los cuales se seguirán aplicando los términos y condicion ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |